

**APRUEBA CONVENIO DE
COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA
INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE LOS
RÍOS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA UNION PARA EJECUCIÓN DE
ALIMENTOS PARA CHILE, SEGUNDA
ETAPA.**

DECRETO EXENTO N° 3924 ____ /

LA UNION, 31 de Julio de 2020

VISTOS:

La Resolución exenta N° 637/2020 que aprueba convenio de cooperación entre Intendencia Regional de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de La Unión; las facultades que me confiere la Ley en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el pasado 5 de febrero de 2020, a través de Decreto N° 4, el Ministerio de Salud ha decretado Alerta Sanitaria por el periodo de un año en el país por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Posteriormente, el pasado 18 de marzo de 2020, S.E., el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile a través del Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. De igual forma, a través de las Resoluciones Exentas N° 175 y 188 del 16 y 19 de marzo, de esta Intendencia Regional, se declaró Alerta Amarilla y Alerta Roja por pandemia producida por virus COVID-19, implicando la movilización de todos los recursos necesarios y disponibles para actuar en forma coordinada, disponiendo la estrecha colaboración entre los organismos del sistema de Protección Civil.

Que, producto de lo anterior, se han visto afectados millones de trabajadores y sus familias, particularmente por la vía de mermar significativamente su fuente de ingreso o la pérdida del empleo a raíz de la paralización o drástica reducción de sus faenas o trabajos, situación que perjudica a los sectores económicamente más vulnerables de la Región de los Ríos. Que conforme a lo anterior, mediante Resolución N°228 de 13 de julio de 2020, de la Subsecretaría del Interior, se aprobó la transferencia de recursos, con cargo al presupuesto de la Subsecretaría del Interior a la Intendencia de la Región de los Ríos, por un monto total de \$1.788.500.000, para pagar gastos de emergencia correspondientes a la adquisición de 49 mil cajas de alimentos o insumos de higiene o su equivalente, destinadas aproximadamente al 37,99% de los hogares más vulnerables y de clase media de la Región de los Ríos, según la base de datos del INE.

Que tal como se desprende de lo prescrito en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, compete a los jefes de servicio velar por el funcionamiento regular y continuo de la institución que dirige y por el eficiente y eficaz uso de los bienes que se le asignan al organismo a su cargo. Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5° previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3°, que *“Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones”*. De ello se sigue que la coordinación es un deber jurídico, y no una mera recomendación, que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y, que en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa.

Que S.E., el Presidente de la República, anunció la distribución de 3 millones de canastas de alimentos y otros elementos esenciales para las familias más vulnerables y de clase media necesitada. En esta línea, esta Intendencia Regional en virtud de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Interior, procedió a adquirir, a través de la Resolución

N° 10 de fecha 24 de julio de 2020, 49.000 cajas de alimentos de emergencia, para ser distribuidos en las 12 comunas que componen la Región de los Ríos.

Que mediante oficio N°403 de 21 de julio de 2020, de la Intendencia Regional de los Ríos, se procedió a informar a la Ilustre Municipalidad de La Unión la ejecución de la segunda etapa de la campaña alimentos para Chile, y junto con ello solicitar su colaboración para efectos de apoyar en la logística que implica la recepción y distribución de las referidas cajas de alimentos.

Que en razón de lo anterior, se le comunicó a la autoridad edilicia que le serían entregadas **4900 canastas de alimentación** para que fueran distribuidas en la comuna de Valdivia, solicitando que informara a la brevedad posible su intención de suscribir un convenio de colaboración, y de ser así, designara quienes serían los Encargados de Logística y de Rendición. En el mismo tenor, se solicitó que especificara el lugar de acopio para el almacenamiento de los Kits de alimentación.

Que respecto de dicho oficio, el alcalde de la Municipalidad de LA UNIÓN evacuó respuesta mediante Ord. N°920 de fecha 23 de julio de 2020, manifestando su aceptación a colaborar en este proceso, a través de la suscripción de un convenio de colaboración con la Intendencia Regional de los Ríos, y designó como encargados de logística a doña Mónica Daniela Guarda Baeza, y de rendición a don Ricardo Oñate Asenjo. Finalmente, respecto de los centros de acopio, señaló que estos serían el recinto Municipal ubicado en calle Riquelme N°747 de la comuna de La Unión.

En dicho contexto, a través de la Resolución Exenta N° 622 de fecha 27 de julio de 2020, la Intendencia de la Región de los Ríos dispuso el procedimiento de recepción y entrega de dichos bienes de primera necesidad, en virtud del cual se deben celebrar convenios de colaboración con las Municipalidades y mediante Resolución Exenta n°637 aprobó Convenio de cooperación entre la Intendencia Regional de los Ríos y la Ilustre Municipalidad de La Unión.

Que, a través de Oficio N° E7072/2020 de 27 de mayo de 2020, la Contraloría General de la República estimó pertinente impartir instrucciones sobre controles mínimos para la recepción y entrega de los beneficios dispuesto por la emergencia sanitaria que enfrenta el país, las que se han observado para la confección del presente convenio de colaboración.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** La Resolución exenta N° 637/2020 que aprueba Convenio de Cooperación entre Intendencia Regional de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de La Unión, para distribución de ayuda en razón de Campaña Alimentos para Chile, segunda entrega.
2. **DESÍGNESE** a la funcionaria municipal **Srta. Mónica Guarda Baeza** como Encargada de Logística, de acuerdo a las disposiciones estipuladas en el convenio de Cooperación.



LA UNION

14^{ta} Municipalidad
Canton de Guano

3. DESÍGNASE al funcionario municipal **Sr. Ricardo Oñate Asenjo** como Encargado de Rendición, de acuerdo a las disposiciones estipuladas en el convenio de Cooperación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE



MONICA DÍAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL

ARPS/MDO/MGB

Distribución:

- Alcaldía.
- c/c DIDECO
- c/c DAF
- c/c Dirección de Control.



ALDO RODRIGO PINUER SOLÍS
ALCALDE



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE INTENDENCIA REGIONAL DE LOS RÍOS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

ANT.: NO HAY.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 637/2020.

VALDIVIA, 28 DE JULIO DE 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 110 y 111 de la Constitución Política de la República; en la Ley N°19.175 de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°22 de 1959 que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N°18.575; en la Circular N°4 de fecha 20 de enero de 2003 (Ministerio de Hacienda) que contiene el Instructivo sobre Transparencia en las Contrataciones Públicas; en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en su reglamento contenido en el D.S. 250/2004; en la Ley N°21.192 que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2020; en la Resolución 07 y 08 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República sobre exención de trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N°421, de fecha 11 de marzo de año 2018, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra a don César Asenjo Jerez, como Intendente de la Región de Los Ríos; en el Decreto N°4, de fecha 05 de febrero de 2020 y, Decreto N°6, de fecha 06 de marzo de 2020; el Decreto Supremo N°10 de 13 de mayo de 2020, todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N°671, de fecha 03 de marzo de 2020; el Decreto N°104, de fecha 18 de marzo de 2020; en la Resolución N° 228, de fecha 13 de julio de 2020, de la Subsecretaría del Interior; en la Resolución Exenta N° 622 de 27 de julio de 2020.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que, es de público conocimiento la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud el día 11 de marzo de 2020, producto de la expansión Internacional del virus COVID-19. A partir del 03 de marzo de 2020 fue detectado el primer contagio en Chile y a la fecha la curva de contagio ha sido exponencial.
- 2º. Que, la Dirección de Compras y Contratación Pública impartió lineamientos de compra el día 14 de marzo de 2020, estableciendo un canal de asesoría personalizada mediante un número telefónico de contacto, señalando además, en base a lo establecido en el Decreto N° 6 de fecha 06 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, que las adquisiciones directas de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para el manejo de esta urgencia, en concordancia a lo establecido en el artículo 8 letra c) de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, quedará liberada de los procedimientos de licitación, sin perjuicio de su publicación posterior en el portal www.mercadopublico.cl;
- 3º. Que, asimismo, los compradores públicos pueden realizar compras a través del Convenio Marco de Emergencia, Aseo, Órtesis, Prótesis, Endoprótesis e Insumos de Salud, además de realizar tratos directos fundando su compra a través del mencionado decreto que declara la alerta sanitaria;
- 4º. Que la Contraloría General de la República ha dispuesto la ejecución inmediata de recursos públicos para que el Estado atienda oportunamente las necesidades surgidas de la emergencia sanitaria, aclarando que los recursos que la autoridad ha decidido destinar para la entrega de alimentos, son de ejecución inmediata. En otras palabras, las medidas pueden ser autorizadas mediante Resolución, sin esperar la toma de razón, sin perjuicio del control de legalidad que se deba hacer durante el proceso. La ley de presupuesto 2020 señala que "Las Resoluciones que autoricen gastos para emergencia, emergencia ambiental, serán de ejecución inmediata, asimismo, los contratos y órdenes de compra podrán estar exentos del certificado de disponibilidad presupuestaria, sin perjuicio del control de legalidad que a posteriori le corresponda a la Contraloría General de la República".
- 5º. Que, con fecha 17 de mayo de año 2020, su Excelencia el Presidente de la República adoptó una serie de medidas destinadas a mitigar los impactos económicos de la pandemia por COVID-19, entre las cuales se comunicó el inicio de la campaña denominada "Alimentos para Chile", que busca distribuir en una segunda etapa 3.000.000 de canastas de alimentos y productos de limpieza a las familias más afectadas del territorio.

- 6º. Que, para financiar la adquisición, la Subsecretaría del Interior emitió la Resolución N°228, de fecha 13 de Julio de 2020, (en trámite) que le permitirá a esta Intendencia adquirir 49.000 cajas de alimentos, junto con los gastos transporte, por un monto total de \$1.788.500.000.-
- 7º. Que, si bien, el Reglamento de Compras Públicas, contenido en el Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, en su artículo 8º consagra que las contrataciones de los organismos públicos sometidos a esa normativa, deben efectuarse por medio de los Convenios Marco licitados y adjudicados por la Dirección de Compras Públicas. Por su parte el artículo 14 puntualiza, además, como regla general la obligatoriedad de cada entidad de consultar el Catálogo antes de proceder a llamar a una licitación pública, licitación privada o Contratación Directa, y en su artículo 9º establece que cuando no proceda la contratación a través de Convenio Marco, como es el caso, por cuanto las características de las cajas y el precio acordado con los proveedores es mucho más ventajosa que las cajas tipo que tiene el Catálogo de Compras Públicas, los organismos están obligados a celebrar sus adquisiciones mediante licitación pública, con excepción de casos fundados que permiten acudir al Trato o Contratación Directa, según define el mismo articulado en su inciso final;
- 8º. Que, en ese entendido, el Reglamento plantea en su artículo 10 número 3, que se puede recurrir a la Licitación Privada o Trato Directo "en casos de emergencias, urgencias o imprevisto, calificado mediante resolución fundada del Jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente";
- 9º. Que, en el contexto de la grave crisis social y la pérdida masiva de empleos que ha provocado la Pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se ha generado una situación crítica que obliga al Estado a adoptar medidas y dar una respuesta Inmediata y, que, dada la urgencia y celeridad con la que se requiere entregar esta ayuda, es imperativo gestionar con rapidez la compra de 49.000 cajas de alimentos y artículos de higiene;
- 10º. Que, conforme al principio constitucional de Servicialidad del Estado, establecido en el artículo 1 Inciso 4º de la Constitución Política de la República, en cuanto a que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, asegurando a todos y cada uno de los integrantes de la nación su mayor desarrollo material y espiritual posible, correspondería a la Intendencia Regional de Los Ríos, en el marco de sus atribuciones, intervenir en resguardo de la población afectada y de los bienes jurídicos que resultan amenazados en su legítimo ejercicio, en razón de las circunstancias sociales expuestas;
- 11º. Que, lo anterior amerita que la Intendencia Regional evalúe la situación humanitaria de los hogares afectados y los provea rápidamente de una caja de alimentos básica e insumos de higiene o su equivalente que contenga el sustento mínimo para un hogar integrado por 4 personas y que alcance para 7 días de alimentación. Esta caja de alimentos está destinada a paliar la crisis alimentaria que puede generarse en el contexto del confinamiento decretado o la pérdida del empleo;
- 12º. Que, el artículo 51 del Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, dispone que para el trato directo se requiere un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, pero esta última exigencia no resulta procedente tratándose de los tratos directos dispuestos en conformidad al artículo 10 N° 3, 4, 6 y 7, entre los cuales se encuentra el caso de marras;
- 13º. Que, en miras de mejorar y optimizar este proceso de entrega de ayuda a las familias de nuestra Región, y habida consideración de las dificultades que presenta la coordinación logística para la entrega de dichas cajas, mediante ordinario 403 de fecha 21 de Julio de 2020, esta Intendencia Regional solicitó a la Ilustre Municipalidad de La Unión, la suscripción de un convenio de cooperación, buscando con esto trabajar este proceso conjuntamente y llegar a los beneficiarios con estas ayudas en tiempos que permitan otorgar un alivio a sus necesidades más urgentes.
- 14º. Que, con fecha 23 de julio de 2020 el Municipio de La Unión mediante Ordinario N°0920 presentó su conformidad ante el requerimiento de esta Intendencia Regional, en cuanto a suscribir el presente convenio, informando además los nombres del encargado de Logística y encargado de revisión y rendición del Convenio antes referido.
- 15º. Que, por todo lo expuesto, con fecha 28 de Julio de 2020 la Ilustre Municipalidad de la Unión y la Intendencia Regional de los Ríos firmaron el Convenio antes señalado.
- 16º. Que resulta indispensable para el adecuado y correcto orden de los actos administrativos pertinentes, proceder a dictar la Resolución que aprueba la suscripción del convenio;
- 17º. Que, existe disponibilidad presupuestaria.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUEBASE convenio de cooperación para la ejecución de la segunda etapa de la campaña "Alimentos para Chile", entre la INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, RUT N° 61.978.950-4, representada por su Intendente Titular don CESAR RAUL ASEÑO JEREZ, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, R.U.T. N° 69.200.800-6, representada legalmente por su alcalde don ALDO RODRIGO PINUER SOLIS, el cual se inserta a continuación:



**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
INTENDENCIA REGIÓN DE LOS RÍOS
Y
MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**

En Valdivia, a 28 de julio de 2020, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, RUT N° 61.978.950-4, representada por su Intendente Titular don **CESAR RAUL ASEÑO JEREZ**, cédula nacional de identidad N° 13.402.356-2, ambos domiciliados en calle O'Higgins 543, comuna de Valdivia, Región de los Ríos, en adelante la "Intendencia", por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, R.U.T. N° 69.200.800-6, representada legalmente por don **ALDO RODRIGO PINUER SOLIS**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.074.172-3, en su calidad de Alcalde de la comuna de La Unión, en adelante e indistintamente la "Municipalidad" o "Entidad receptora", se ha acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se regirá por las normas aplicables de la legislación vigente y con arreglo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes generales

Que el pasado 5 de febrero de 2020, a través de Decreto N° 4, el Ministerio de Salud ha decretado Alerta Sanitaria por el período de un año en el país por brote del nuevo coronavirus (2019-nCoV). Posteriormente, el pasado 18 de marzo de 2020, S.B., el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile a través del Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. De igual forma, a través de las Resoluciones Exentas N° 175 y 188 del 16 y 19 de marzo, de esta Intendencia Regional, se declaró Alerta Amarilla y Alerta Roja por pandemia producida por virus COVID-19, implicando la movilización de todos los recursos necesarios y disponibles para actuar en forma coordinada, disponiendo la estrecha colaboración entre los organismos del sistema de Protección Civil.

Que, producto de lo anterior, se han visto afectados millones de trabajadores y sus familias, particularmente por la vía de mermar significativamente su fuente de ingreso o la pérdida del empleo a raíz de la paralización o drástica reducción de sus faenas o trabajos, situación que perjudica a los sectores económicamente más vulnerables de la Región de los Ríos.

Que conforme a lo anterior, mediante Resolución N°228 de 13 de julio de 2020, de la Subsecretaría del Interior, se aprobó la transferencia de recursos, con cargo al presupuesto de la Subsecretaría del Interior a la Intendencia de la Región de los Ríos, por un monto total de \$1.788.500.000, para pagar gastos de emergencia correspondientes a la adquisición de 49.000 cajas de alimentos o insumos de higiene o su equivalente, destinados aproximadamente al 37,99% de los hogares más vulnerables y de clase media de la Región de los Ríos, según la base de datos del INE.

Que tal como se desprende de lo prescrito en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, compete a los jefes de servicio velar por el funcionamiento regular y continuo de la Institución que dirige y por el eficiente y eficaz uso de los bienes que se le asignan al organismo a su cargo. Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5° previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3°, que "Los órganos de la

Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones". De ello se sigue que la coordinación es un deber jurídico, y no una mera recomendación, que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y, que en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa.

Que S.E., el Presidente de la República, anunció la distribución de 3.000.000 de canastas de alimentos y otros elementos esenciales para las familias más vulnerables y de clase media necesitada. En esta línea, esta Intendencia Regional en virtud de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Interior, procedió a adquirir, a través de la Resolución Afecta N° 10 de fecha 24 de julio de 2020, 49.000 cajas de alimentos de emergencia, para ser distribuidos en las 12 comunas que componen la Región de los Ríos.

Que mediante oficio N°400 de 21 de julio de 2020, de la Intendencia Regional de los Ríos, se procedió a informar a la Ilustre Municipalidad de La Unión la ejecución de la segunda etapa de la campaña alimentos para Chile, y junto con ello solicitar su colaboración para efectos de suscribir un convenio de cooperación que permita apoyar en la logística que implica la recepción y distribución de las referidas cajas de alimentos.

Que en razón de lo anterior, se le comunicó a la autoridad edilicia que le serían entregadas 4900 canastas de alimentación para que fueran distribuidas en la comuna de La Unión, solicitando que informara a la brevedad posible su intención de suscribir un convenio de colaboración, y de ser así, designara quienes serían los Encargados de Logística y de Rendición. En el mismo tenor, se solicitó que especificara el lugar de acopio para el almacenamiento de las cajas de alimentación.

Que respecto de dicho oficio, el alcalde de la Municipalidad de La Unión evacuó respuesta mediante Ord. N°0920 de fecha 23 de julio de 2020, manifestando su aceptación a colaborar en este proceso, a través de la suscripción de un convenio de colaboración con la Intendencia Regional de los Ríos, y designó como encargados de logística a doña Mónica Daniela Guarda Baeza, y de rendición a don Ricardo Oñate Asenja. Finalmente, respecto de los centros de acopio, señaló que estos serían el recinto Municipal ubicado en calle Riquelme N°747 de la comuna de La Unión.

En dicho contexto, a través de la Resolución Exenta N° 622 de 27 de julio de 2020, la Intendencia de la Región de los Ríos dispuso el procedimiento de recepción y entrega de dichos bienes de primera necesidad, en virtud del cual se deben celebrar convenios de colaboración con las Municipalidades y mediante Resolución Exenta n°637 aprobó Convenio de cooperación entre la Intendencia Regional de los Ríos y la Ilustre Municipalidad de La Unión.

Que, a través de Oficio N° E7072/2020 de 27 de mayo de 2020, la Contraloría General de la República estimó pertinente impartir instrucciones sobre controles mínimos para la recepción y entrega de los beneficios dispuesto por la emergencia sanitaria que enfrenta el país, las que se han observado para la confección del presente convenio de colaboración.

SEGUNDO: Objetivo del Convenio

De acuerdo a lo anteriormente señalado, es de gran importancia establecer un plan coordinado y eficaz entre ambos servicios, el que tiene como finalidad organizar la recepción y entrega de cajas de alimentación, para ir en ayuda de las familias más vulnerables de la comuna de La Unión, las cuales se han visto afectadas producto de la crisis sanitaria que vive nuestro país. Es por esto que ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración mediante el cual esta Intendencia se compromete a entregar 4900 cajas de alimentación y de los cuales la Entidad Receptora se compromete a recibir, almacenar y entregar en el domicilio de los beneficiarios seleccionados en las condiciones indicadas en el presente convenio y en el Manual de recepción y entrega aprobado por Intendencia Regional.

TERCERO: Especificaciones de las cajas de Alimentos y mecanismo de entrega.

1. La Municipalidad de La Unión asumirá la responsabilidad de coordinar en su territorio jurisdiccional la recepción y entrega de las 4900 cajas de alimentación adquiridas por esta Intendencia Regional, caja que incluye los siguientes alimentos no perecibles:

Caja Intensiva Proceso 2 - Alimentos para Chile		
Item	Material	Cant.
Harina sin polvo de hornear	Bolsa de 1 Kg	2
Azúcar Granulada	Bolsa de 1 Kg	1
Sal fina yodada	Bolsa de 1 Kg	1
Fideos	Bolsa de 400 grs	3
Mallarines	Paquete de 400 grs	3
Arcos de largo	Bolsa de 1 Kg	2
Yé	Caja de 100	1
Alfalfa	Caja 170 grs	2
Carote vegetal	Botella 400 ml	1
Maíz de Tostado	Uny Pack de 200 gr	5
Legumbre 1 (porotos, lentejas, garbanzos)	Bolsa de 1 Kg	1
Legumbre 2 (porotos, lentejas, garbanzos)	Bolsa de 1 Kg	1
Crema o sopa instantánea	Sobre 70gr	5
Leche en polvo	Bolsa de 800 grs	1
Tarce de fruta	400 gr	1
Pure de papa deshidratada	Caja de 125 grs	1
Cereal	300 gr	1
Infusión líquido glicerina	Envase 950ml	1
Naftaleno en polvo	Paquete 700g	1
Toallas femeninas	Paquete 16 un	1
Preservativos	3 unidades	1
Costo Total Máximo IVA Incluido		\$ 94.500

2. Para efectos de materializar la entrega entre la Intendencia y el Municipio, esta será previamente acordada entre el la contraparte técnica del contrato, quien será un funcionario de Intendencia Regional y el proveedor, quienes elaborarán una calendarización semanal de las entregas, las que serán anexadas al presente convenio (anexo N° 6, cronograma de entrega), debiendo esta proceder a acopiarlas en las dependencias habilitadas para recibir las mismas. El lugar de acopio definido por la Municipalidad deberá ser informado previamente a la Intendencia por oficio, toda vez que esta procederá a fiscalizar los mecanismos de

bodega que se estén realizando, esto es, que las canastas sean guardadas en lugares aptos para el almacenamiento de los alimentos, que estén resguardadas y en un lugar seguro, contando con las medidas de seguridad e higiene necesarias para velar por la salud de las personas y el buen estado de los bienes. Será a su vez responsabilidad de la Entidad Receptora reponer las cajas de alimentos que se pierdan o que se estropeen, así como informar dicha situación de inmediato a esta Intendencia Regional.

3. Una vez recepcionadas las cajas por parte de la Intendencia y la Municipalidad en el centro de acopio determinado por este último, se procederá a firmar un acta de recepción conforme, según el anexo número nº4 de este Convenio, entre el Supervisor técnico del Contrato (autorizado por acto administrativo respectivo) y el Encargado de Logística informado por la Municipalidad. En dicha oportunidad se dejará constancia escrita de los bienes recibidos, registrando el número de cajas recibidas, individualización del proveedor, fecha, lugar y hora de la recepción. Asimismo, se deberá efectuar en conjunto una revisión aleatoria de las cajas a fin de verificar la calidad de los productos y que se encuentren conforme al detalle indicado anteriormente (anexo N°5).

4. En cuanto a la entrega de cada caja de alimentos, deberá realizarse contra la suscripción de la respectiva acta de entrega firmada por el beneficiario. Si este no pudiese o no supiese escribir, se deberá estampar su huella digital en lugar de la firma. La Intendencia procederá a diseñar y entregar a la Municipalidad un formato de acta para su aplicación. (anexo 2) Será obligación de la Entidad Receptora llevar un expediente con las respectivas actas de entrega de recepción conforme, toda vez que estas deberán ser rendidas a esta Intendencia.

Para los efectos del presente convenio, existirán los siguientes encargados, quienes serán los responsables de operativizar y gestionar lo necesario durante este proceso de entrega de cajas, así como dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio. Los encargados serán los siguientes:

- a) Contraparte Técnica de Intendencia Regional: Funcionario de la Intendencia Regional previamente designado que será la contraparte para todos los municipios y que tendrá a su cargo la coordinación de todos los aspectos relacionados a la ejecución del convenio, así como eventuales problemas con las cajas adquiridas.
- b) Supervisor técnico del Contrato: estarán a cargo de estas funciones los Gobernadores Provinciales del Ranco y Valdivia, respectivamente, quienes deberán recibir las cajas de alimentos y procederán en el mismo acto mediante acta a entregarlos al encargado de logística del municipio previamente designado, dejando constancia en los respectivos documentos firmados por ambas partes. De igual forma deberá supervisar el procedimiento de revisión aleatoria de las cajas de alimentos, y finalizado éste, suscribir la correspondiente acta.
- c) Encargado de Logística: Funcionario responsable de la recepción de las cajas en centro de acopio y contraparte de la Intendencia para aspectos de coordinación de entregas. Este funcionario, a su vez deberá coordinar a su equipo municipal para efectos de contar con el personal necesario para proceder a la revisión aleatoria de las cajas.
- d) Encargado de revisión y rendición: será don Ricardo Oñata Asenjo, funcionaria Municipal, responsable de verificar los antecedentes sociales de los beneficiarios

previo a la entrega de la caja y de efectuar la debida entrega de los antecedentes de los mismos, incorporando el acta de recepción conforme de los beneficios para su rendición ante esta Intendencia así como todo otro documento que deba rendir el Municipio a esa Intendencia.

Además, procederá a fiscalizar los lugares de acopio dispuestos por la Municipalidad, para efectos de corroborar que efectivamente se esté cumpliendo con las medidas de seguridad e higiene necesarias para resguardar la salud de las personas y el buen estado de las cajas de alimentación.

*Se deja constancia que cualquier cambio de designación de estos funcionarios deberá ser informado por escrito o vía correo electrónico.

CUARTO: De la determinación de los beneficiarios.

Para la determinación de los beneficiarios, la Municipalidad podrá realizar la entrega de caja de mercaderías de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Que el beneficiario cuente con su Registro Social de Hogares.
- b) Que el beneficiario resida en un sector identificado según geolocalización de la plataforma "Analista Digital de Información Social" (ADIS) del Ministerio de Desarrollo Social, en aquellas zonas que registran dentro de sus habitantes un 60% o más de familias que se encuentran dentro del 40% de vulnerabilidad según el registro social de hogares (Anexo N°1). Lo anterior aplica en caso de que:
 - i. La familia no cuente con un registro social de hogares,
 - ii. La familia cuente con un registro social de hogares pero no se encuentre dentro del 40% más vulnerable, en caso de que este no se encuentre actualizado a la fecha de entrega.

El detalle de las zonas por comuna se encuentra a disposición de las Municipalidades por parte del Ministerio de Desarrollo Social, y se acompaña una imagen de la realidad geográfica de su comuna.

La Municipalidad elaborará un expediente de registros de entrega de la ayuda asistencial, acompañando Acta de entrega del beneficio en formato digital, esta será archivada en Departamento Social de Intendencia.

La Municipalidad deberá evitar la duplicidad de entregas a un mismo beneficiario, buscando el cumplimiento eficaz de la política pública implementada, evitando situaciones de discriminación arbitraria y velando por el resguardo del patrimonio público.

QUINTO: Obligaciones de los contratantes en virtud del presente Convenio.

En virtud del presente convenio ambas instituciones adquieren las siguientes obligaciones recíprocas:

1. Obligaciones de la Intendencia:

La Intendencia de la Región de los Ríos se compromete en virtud del presente convenio:

1. A entregar un total de 4900 cajas de alimentación a la Municipalidad de La Unión, de acuerdo a las necesidades imprescindibles determinadas por el interés público nacional, para ser destinadas a los beneficiarios según lo indicado en la cláusula anterior.

2. Se obliga de igual forma a inspeccionar los centros de acopio con el fin de verificar cumplimiento de la normativa sanitaria y condiciones idóneas para almacenamiento de cajas de alimentos.

3. A designar una contraparte técnica e informar a la brevedad posible la coordinación que existirá entre la contraparte técnica del contrato y el proveedor, indicando el día y la hora en el que serán entregadas a la Entidad Receptora las cajas de alimentos.

La Intendencia Regional de los Ríos de igual forma apoyará a la Municipalidad, en la logística de entrega de cajas de alimentos a los beneficiarios de estas, en las condiciones y forma que esta determine lo cual será informado mediante correo electrónico al municipio.

Estas canastas alimenticias serán entregadas en el lugar de acopio indicado por la Municipalidad de La Unión, esto es en calle Riquelme N°747.

2. Obligaciones Generales de la Municipalidad de La Unión.

La Entidad Receptora deberá cumplir con las siguientes obligaciones, toda vez que será el principal responsable de recibir, custodiar y entregar a las familias las cajas de alimentos que por medio del presente convenio le serán otorgadas, siendo indispensable que esta proceda a cumplirlas, las que serán fiscalizadas por funcionario habilitado por esta Intendencia Regional:

- a) La Municipalidad deberá mantener un registro actualizado de las personas a los cuales se les ha entregado dicho beneficio, el que deberá incluir nombres, apellidos, Rut, teléfono y dirección. Este listado y sus antecedentes de respaldo deberán ser remitidos a la Intendencia dentro del plazo de **15 días corridos** a contar desde la última entrega de canastas de alimentos por parte de la municipalidad a los beneficiarios.
- b) Deberán designar mediante Decreto Alcaldicio a los funcionarios o agentes públicos -sujetos a responsabilidad administrativa- habilitados para recepción y revisión aleatoria de las cajas, efectuar la entrega oportuna de las canastas de alimentación y suscripción de las actas correspondientes, remitiendo una copia del mismo a esta Intendencia.
- c) Una vez realizada la distribución y entrega en las viviendas de los beneficiarios pertenecientes a su territorio jurisdiccional, la Entidad Receptora tiene la obligación de enviar en el plazo señalado en la letra a) los documentos fidedignos, que valden la recepción conforme de las mismas por parte de los beneficiarios, la que deberá venir firmada por la persona que los recibió (Beneficiario) y por funcionario de la Municipalidad designado por decreto alcaldicio para su entrega según formato indicado en anexo 2 de la cláusula novena del presente convenio.

Dicha información deberá venir digitalizada, ya sea en un CD o Pendrive, el que deberá contener entonces: la digitalización del acta del anexo 2, el contenido de dicha acta vaciado en el Excel remitido y conforme a lo indicado en el anexo 3.

En caso que la Municipalidad concorra al domicilio de la persona seleccionada para recibirla y este no sea habido, podrán ocurrir dos situaciones:

- i. Que esta sea recibida por algún familiar, que sea mayor de edad, adjuntando cedula de identidad.
 - ii. Que en el domicilio no se encuentre ningún familiar, la Municipalidad estará facultada a reasignar la caja de alimentos a otro beneficiario que se encuentre en el mismo rango según lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, dejando constancia en el mismo acto, que el beneficiario no se encontraba en su vivienda el día de la entrega.
- d) Es responsabilidad directa de la Municipalidad la pérdida o deterioro de las cajas de alimentación, debiendo reponer las mismas. Dicha situación deberá ser informada por escrito o vía correo electrónico a la Intendencia, en un plazo no superior a 5 días hábiles de advertido el hecho. Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones administrativas internas que pueda y deba iniciar la Entidad Receptora.
- e) La Entidad Receptora deberá procurar contar con todos los antecedentes de los beneficiarios al momento de hacer entrega del beneficio. Si la Entidad Receptora efectúa la entrega de una caja de alimentación a familias que no cumpla con los requisitos para calificar como beneficiario, ésta deberá financiar el precio de tal beneficio.
- f) La Municipalidad se obliga a informar, mediante correo electrónico dirigido al supervisor técnico del Contrato, cualquier cambio que realice en la designación de los encargados de logística, de recepción y cambio del lugar de acopio de las cajas de alimentación.
- g) Será responsabilidad de la Entidad receptora proveer de sus recursos internos para el cumplimiento del convenio, esto es, disponer de vehículos necesarios para proceder a la entrega en los domicilios respectivos. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitar, si su capacidad no le permite dar cumplimiento al presente convenio, la contratación de vehículos necesarios para completar la entrega de las cajas, solicitud que será dirigida al supervisor técnico del contrato y evaluada por la Intendencia Regional de los Ríos y cuya aprobación o rechazo será informada dentro de segundo día de recepción, al Municipio.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel entrega de los bienes y la ejecución de todas y cada una de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente convenio, responsabilidad que incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa de la entrega del beneficio a las familias de la comuna.

2.1 Obligación Especial en Materia de Contingencia Sanitaria.

2.2. La Municipalidad, deberá asegurar la salud y protección de sus funcionarios y proveerles lo siguiente;

- Mascarillas para los conductores que estarán a cargo de realizar la entrega de los productos.

- Mascarillas para el personal que estará a cargo de entregar las mismas en los domicilios de las personas seleccionadas.
- Alcohol gel.
- Guantes.
- Sanitación de las bodegas de acopio de las canastas de alimentación para efectos de otorgar mayor seguridad a los funcionarios vinculados a la entrega de los bienes señalados

SÉXTO: Entrega del Beneficio

Una vez que las canastas de alimentos sean recepcionadas en el lugar de acopio, la Municipalidad deberá proceder a coordinar la distribución de los bienes en atención a la realidad geográfica de la comuna y la necesidad de urgencia de recibir los mismos.

La entidad edilicia tendrá hasta el día 21 de agosto de 2020 para realizar las entregas de las cajas de alimentos a los beneficiarios en sus domicilios, a contar desde la firma del presente convenio. Dicho plazo podrá ser ampliado, en casos debidamente justificados y calificados por la Intendencia, para lo cual la entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud mediante Oficio Ordinario dirigido al Sr. Intendente de la Región de los Ríos, acompañando todos los antecedentes que respaldan tal requerimiento.

SÉPTIMO: Entrega de Informes de gestión

Para efectos de llevar un registro efectivo de las cajas de alimentos entregadas a los beneficiarios por parte de la Entidad Receptora, esta deberá entregar un informe final de rendición de los bienes entregados, el que será remitido a esta Intendencia en formato digital, en el plazo de **20 días corridos** a contar desde la última entrega de canastas de alimentos por parte de la municipalidad a los beneficiarios.

Dicho informe deberá contener lo siguiente:

1. Documentación fidedigna que acredite la entrega de la totalidad de las canastas de alimentación asignadas, esto es acta de recepción conforme del servicio, firmado por el beneficiario y por el funcionario designado para hacer la entrega. Según el anexo número 2 de este convenio.
2. Documentos que respalden los cambios realizados a los encargados de logística, de rendición y lugar de acopio, solo en el caso que los hubiere.
3. Copia de acta de entrega de cajas de alimentos firmada entre el encargado de logística y Supervisor técnico del convenio.

Si de la revisión que realice la Intendencia se formulan observaciones, éstas serán comunicadas a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas.

En el evento que la observación no sea definitivamente subsanada se deberá atender a lo siguiente:

- a) Falta de documentación solicitada, la cual no coincida con el total de beneficios entregados, será responsabilidad de la Municipalidad la de iniciar procedimientos internos de investigación, para efectos de determinar los presuntos responsables

de la pérdida de dicha información, toda vez que el medio validado con el que cuenta la misma para respaldar su cumplimiento de entrega es este. Lo anterior deberá ser informado a la brevedad posible a esta Intendencia.

- b) En caso de que la observación se refiera específicamente a falta de canastas de alimentos y que no fueron informadas en las condiciones consignadas en la cláusula tercera del presente convenio por parte la Entidad Receptora, esta deberá reintegrar los saldos observados y/o no rendidos, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio que al efecto practique la Intendencia Regional.

OCTAVO: Término Anticipado del Convenio.

La Intendencia podrá, previa calificación de las circunstancias y por resolución fundada, poner administrativamente término al presente convenio, en forma anticipada, unilateral e inmediatamente, ante incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones previstas en este convenio de colaboración, y además en los siguientes casos:

1. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Entidad receptora. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del Municipio de una o más de las obligaciones a las que se comprometa en el presente convenio, que importe una vulneración a las finalidades esenciales, esto es, que las canastas de alimentos sean entregadas a otras personas distintas de los beneficiarios.
2. Pérdida de las cajas de Alimentos desde el lugar de acopio y que el Municipio no informe ni responda por los mismos.
3. Uso fraudulento de las canastas de alimentos (venta de los mismos).
4. Si el Municipio procede a ceder los derechos y obligaciones que nacen del presente convenio.

Se deja constancia que si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a la Entidad Receptora, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución del o las entregas correspondientes, deberá dirigir comunicación escrita a la Intendencia, dentro del plazo de tres días siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando los antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando en su caso aumento o suspensión del plazo de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima primera; esta circunstancia será calificado previamente por la Intendencia.

Adoptada esta medida, la Intendencia procederá a la dictación del acto administrativo que pondrá término anticipado y podrá ejercer las demás acciones que procedan.

NOVENO: Incorporación de Anexos Administrativos.

En este acto la Intendencia procede a incorporar al presente convenio de colaboración los siguientes anexos administrativos:

1. Anexo N° 1: Imagen de la realidad geográfica de su comuna según Plataforma "Analista Digital de Información Social" ADIS del Ministerio de Desarrollo Social.

La Imagen antes enunciada será incorporada formalmente mediante el

correspondiente acto administrativo al presente convenio con fecha tope el día viernes 31 de julio de 2020, atendido que la disponibilidad técnica de ésta, se encuentra supeditada a la gestión que los Municipios lleven a cabo para hacerla llegar a esta Intendencia Regional.

2. **Anexo N°2:** Este deberá ser completado por el funcionario habilitado para la entrega y firmado por el beneficiario, el cual deberá ser remitido como medio de validación de la entrega en los términos establecidos en la cláusula séptima.



ANEXO 2: ACTA DE ENTREGA CAJAS DE ALIMENTOS
MUNICIPALIDAD- BENEFICIARIO

En la comuna de _____ a _____ días del mes de _____ 2020, siendo las _____ hrs., don/doña _____, Cédula Nacional de Identidad N° _____, por el presente acto procede a hacer entrega a don/doña _____, Cédula Nacional de Identidad N° _____, número telefónico de contacto _____, domiciliado/a en _____ de la ciudad/sector _____, la cantidad de una (1) caja de alimentos correspondiente a segunda etapa de ejecución de la Campaña "Alimentos para Chile".

FIRMA

Beneficiario

FIRMA

Funcionario que entrega

3. **Anexo N°3:** Este corresponde a un archivo Excel que contiene la información de las actas correspondientes al anexo 2, de manera que tal información sea legible y no induzca a error. Además de considerar los aspectos sociales de la entrega

respecto al Registro Social de Hogares.

ANEXO 3: DIGITALIZACIÓN DE ACTAS DE ENTREGA

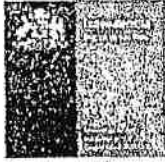
Logo of the Government of the Republic of Paraguay

Logo of the Ministry of the Interior

Logo of the National Directorate of Social Registration

Orden	Apellido y Nombre	Identificación	Fecha de Entrega	Observaciones

4. Anexo N°4: Este corresponde el acta que ha de suscribir el supervisor técnico del contrato de la Gobernación y el encargado de logística de la Municipalidad, en cada entrega de canastas de alimentos:



ANEXO 4: ACTAS DE RECEPCIÓN
INTENDENCIA – MUNICIPALIDAD

En _____ del mes de _____ 2020, don/doña _____
Cédula Nacional de Identidad N° _____, en su calidad de Supervisor Técnico del
contrato, por el presente acto procede a hacer entrega don/doña _____
Cédula Nacional de Identidad N° _____, en su calidad de encargado de Logística
de la Ilustre Municipalidad de _____, la cantidad de _____ cajas de
alimentos.

Lo anterior, con el objeto de que el/la Alcalde(a), en su calidad de autoridad comunal o a quien
este designe en su representación, proceda a la entrega de la ayuda señalada a aquellas personas
que cumplan con los parámetros establecidos dentro de su comuna para la entrega del presente
beneficio.

FIRMA

Supervisor Técnico del Contrato

FIRMA

Encargado de Logística

5. Anexo N°5: Este corresponde al acta de Lista de chequeo de productos y registro de anomalías en la apertura y registro de cajas.



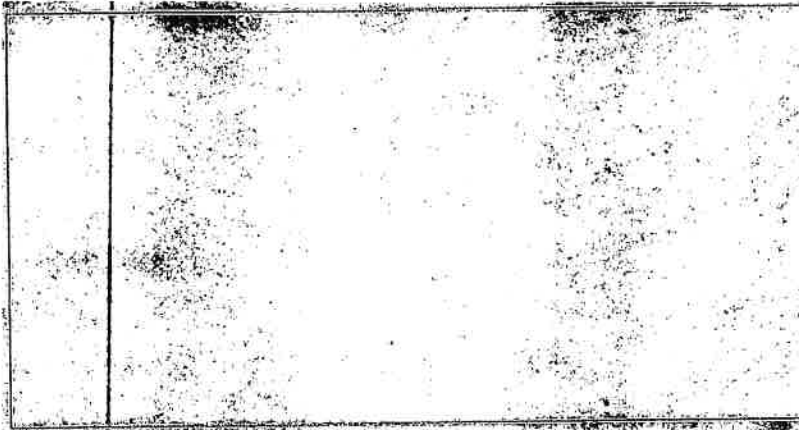
ANEXO 5: LISTA DE CHEQUEO DE PRODUCTOS

PROVEEDOR: _____

FOLIO N° _____

ITEM	MARCA	MEDIDAS	CANT.	VENCIMIENTO
Harina sin polvos de hornear	Cisno / Puente alto / Merkat	Bolsa de 1 kg	2	
Azúcar Granulada	Merkat / Norland / Bonanza / Coliseo	Bolsa de 1 kg	1	
Sal Fina Yodada	Oceanica / Merkat	Bolsa de 1 kg	1	
Fideos	Aconcagua / Romano / Merkat / Coliseo / Parma	Bolsa de 400 grs.	3	
Tallarines	Aconcagua / Romano / Merkat / Coliseo / Parma	Paquete de 400 grs.	3	
Arróz G1 largo	Merkat / Oregon / Coliseo / Bonanza / Aruba	Bolsa de 1 kg	2	
Té	Aromas / Supremo línea Brasil / Mildred	Caja de 100 un	1	
Aldo	Merkat / Esmeralda / Bonanza / Coliseo	Lata 170 grs.	3	
Acetate Vegetal	Merkat / Coliseo / Bonanza / Caffco	Botella 900 cc	1	
Salsa de Tomate	Merkat / Coliseo / Dampazzo / San Remo	Doy Pack de 200 grs.	6	
Legumbre 1 (porotos, lentejas, garbanzos)	Diaz / Bonanza / Merkat	Bolsa de 1 kg	1	
Legumbre 2 (porotos, lentejas, garbanzos)	Diaz / Bonanza / Merkat	Bolsa de 1 kg	1	
Cremá o sopa instantánea	Maluzza / Gourmet / Maggi	Sobre 70 grs.	6	
Leche en Polvo	Cato / Ufa / Alcafood	Bolsa de 800 grs.	1	
Tarro de fruta	Aconcagua / Merkat	400 grs.	1	
Puré de papas deshidratada	Alcafood / Bonanza / Maggi	Caja de 125 grs.	1	
Cereal	Arco / Vivo / Costa	300 grs.	1	
Jabón líquido glicerina	Ballerina / Tramex	Envase 500 ml	1	
Detergente en polvo	Rinso litro / Fuzel litro / Omo polvo	Paquete 700 grs.	1	
Foallas femeninas	Ladysoft / Kotax	Paquete 16 un	1	
Preservativos	Durex / Mastyle	3 unidades	1	

OBSERVACIONES:



VERIFICADO POR: Supervisor Técnico/Encargado de Logística _____

FIRMA: _____

FECHA: _____

6. Anexo N°6: Este corresponde al cronograma de entrega de las cajas de alimentos.

DÉCIMO: Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el día 4 de septiembre de 2020, plazo en el que la Municipalidad deberá haber rendido toda la documentación referida a la recepción, revisión y entrega de las cajas de alimentos correspondientes a la segunda etapa de la campaña en cuestión. Este plazo de vigencia, es sin perjuicio del especificado en este convenio en la cláusula sexta, que especifica el plazo que la Municipalidad tiene para la entrega la totalidad de las cajas de alimentos. Este convenio comenzará a contar de la fecha de suscripción de éste, sin esperar la tramitación de la Resolución que lo aprueba.

DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio y ejemplares

Para todos los efectos amañados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valdivia y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de la Intendencia Regional de los Ríos y otro en poder de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

DÉCIMO TERCERO: Personerías

La personería de don CESAR ASENJO JEREZ, para representar a la Intendencia de la Región de los Ríos, emana de las disposiciones de la Ley N° 19.175 y del Decreto N° 421 de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don ALDO RODRIGO PINUER SOLÍS, para representar a la Municipalidad de La Unión, consta en Decreto Alcaldicio N° 7886, de 06 de diciembre de 2016.



CESAR ASENJO JEREZ
INTENDENTE
REGIÓN DE LOS RÍOS



ALDO PINUER SOLÍS
ALCALDE
COMUNA DE LA UNIÓN

SEGUNDO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Ilustre Municipalidad de La Unión.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



DANIELA KRAUSS BINDER
asesora JURÍDICA
INTENDENCIA REGIÓN DE LOS RÍOS

DA/DKB/LJA/fpp
Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas, Intendencia Región de Los Ríos;
- Il. Municipalidad de La Unión
- Departamento Jurídico, Intendencia Región de Los Ríos;
- Oficina de Partes, Intendencia Región de Los Ríos.



CESAR ASENJO JEREZ
INTENDENTE
REGIÓN DE LOS RÍOS



ORD. INT. N° 442

ANT.: No hay.

MAT.: Remite convenio Intendencia Regional e Ilustre Municipalidad de La Unión, y copia de Resolución Exenta N° 637/2020.

VALDIVIA, 03 de agosto de 2020.-

DE : **SR. CÉSAR ASENJO JEREZ**
INTENDENTE REGIÓN DE LOS RÍOS

A : **SR. ALDO RODRIGO PINUER SOLÍS**
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

De mi consideración,

Junto con saludarle atentamente, por medio del presente remito a Ud. una copia original de convenio de cooperación suscrito entre esta Intendencia Regional y la Ilustre Municipalidad de La Unión, que se enmarca en la segunda etapa de ejecución de la Campaña "Alimentos para Chile", y copia de resolución exenta N° 637 del 28 de julio de 2020 que aprueba el referido convenio.

Por otro lado, solicito remitir a esta repartición pública, las correspondientes copias de los actos administrativos de su entidad que aprueban el referido convenio y designa funcionarios que desarrollarán las funciones de encargado de logística, y encargado de revisión y rendición.

Sin otro particular, saluda atentamente



CÉSAR ASENJO JEREZ
INTENDENTE
REGIONAL DE LOS RÍOS

CAJ/DKB/iss

Distribución:

1. Ilustre Municipalidad de La Unión.-
2. Depto. De Administración y Finanzas, Intendencia Regional de Los Ríos.-
3. Depto. Jurídico y Extranjería, Intendencia Regional de Los Ríos.-
4. Archivo.-